CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20231700

1. CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 27 de marzo de 2023
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.753 de Pasto, Alcalde Municipal de Pasto
6. DELEGADO PARA CONTRATAR	JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 79.504.937 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, con delegación para contratar según Decreto Municipal No. 0348 del 11 de septiembre de 2020.
7. DECRETO DE DELEGACIÓN	No. 0348 del 11 de septiembre de 2020.
8. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
9. CONTRATISTA	CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS
10. NIT o C.C.	Nit. 900105596-4
11. REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA JAQUELINE HUERTAS FIGUEROA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 59.834.701 de Pasto (N)
12. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CRA. 30 No. 21 – 33 las Cuadras Pasto - Nariño, Teléfono. 7361312 - 3014392156. E-mail: ipsrehabilitar@yahoo.es
13. FUNDAMENTO JURÍDICO:	El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Art. 3 del Decreto 1737 de 1998.

14. CONSIDERACIONES

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaría de salud adelanta acciones relacionadas con la Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SALUD HUMANISTA EN POBLACIONES VULNERABLES VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO con BPIN No. 2022520010118 de radicado de 19 de septiembre de 2022 motivo por el cual se requiere contratar el procedimiento de valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad, con las Instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para tal fin en la modalidad institucional de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 y circular 13 del 20 de Enero de 2023 emitida por el Instituto Departamental de Nariño, donde insta a las entidades territoriales a cofinanciar el proceso de valoración para certificación de discapacidad.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo una serie de medidas y acciones que permiten a estas personas, ejercer derechos en igualdad de condiciones.

Una de esas medidas afirmativas se encuentra en el articulado de la Resolución 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud donde se establece el procedimiento de certificación de discapacidad.

En este sentido el artículo 3 de la Resolución 1239 de 2022, indica lo siguiente: " (…) el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas,

las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria.

Así las cosas, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, habilitó en el Municipio de Pasto, CUATRO (4) IPS, así: (1. CENTRO DE NEUROREHABILITACION JUNTOS, CENTRO DE APOYO TERAPEUTICO REHABILITAR, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO Y CEHANI ESE) las cuales cuentan con la experiencia, requisitos, idoneidad y capacidad técnica para la prestación del servicio objeto de contratación.

La necesidad de celebrar los cuatro contratos de prestaciones de servicios obedece no solo a la cantidad de solicitudes de alrededor 750 personas con discapacidad que requieren dicho documento para acceder a planes, programas o proyectos ofertados en el Municipio y otras entidades del Nivel nacional que tienen como requisito la certificación de discapacidad bajo lo establecido en la Resolución antes mencionada, sino también a la facilidad que se da a la población beneficiaria de acceder al lugar que más les facilite para su condición la prestación de este servicio.

Lo anterior se evidencia en el artículo 10, numeral 2 del literal c de la Ley 1618 del 2013, que estableció como obligación del Ministerio de Salud al expedir las normas que benefician a esta población, garantizar los servicios de salud en los lugares más cercanos posibles a la residencia de las personas con discapacidad.

De otra parte las únicas IPS certificadas en el Municipio de Pasto, cuentan con la idoneidad para prestar un servicio de calidad, ya que entre otros aspectos cuentan con

un grupo interdisciplinario de profesionales que valora la discapacidad, tiene fundamento en la construcción de las políticas públicas, que permiten que esta población acceda a beneficios que redundan en el mejoramiento del estilo de vida.

Para el Municipio de Pasto implica que el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, son un medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional en los territorios.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

15. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	En el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Salud Humanista en Poblaciones Vulnerables vigencia 2023 en el Municipio de Pasto" Código BPIN N°: 2022520010118, de fecha 16/12/2022, en el cual se contempla la contratación objeto de este estudio previo.

16. OBJETO: El contratista se obliga con el Municipio de Pasto- Secretaría de Salud, a prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, relacionados con la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentada en el anexo técnico de la Resolución 1239 de 2022, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado de discapacidad.

Los certificados son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, dentro del proyecto: "Fortalecimiento de la salud humanista en poblaciones vulnerables vigencia 2023 en el municipio de Pasto" (F80111601).

17.OBLIGACIONES:

1. Realizar 32 valoraciones clínicas multidisciplinarias simultáneas por un equipo de mínimo tres (3) profesionales , donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, bajo el lineamiento establecido por la Resolución 1239 de 2022 y su anexo técnico para certificación de discapacidad en modalidad institucional de personas remitidas por la Secretaría de salud del Municipio de Pasto.
2. Coadyuvar a que en la valoración clínica multidisciplinaria se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, y que el procedimiento de certificación de discapacidad se desarrolle en los términos del anexo técnico de la Resolución 1239 de 2022.
3. Coadyuvar a que el equipo multidisciplinario se asegure de que la persona solicitante comprenda de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el re direccionamiento a la oferta programática institucional. Una vez se

cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración clínica multidisciplinaria.
4. Informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a través de la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprenda la información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera.
5. Entregar el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
6. Informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a su red de apoyo la posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.
7. Entregar a la Secretaria de salud el consolidado de las valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas para el procedimiento de certificación de discapacidad.

17.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

18. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el valor del contrato.

19. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000. 000.oo), moneda legal colombiana.

20.FORMA DE PAGO: El contratante realizara un solo pago una vez se cumpla con la totalidad de las 32 valoraciones por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad contratadas, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las cuotas serán canceladas previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente

del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

20. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
202300090	*03/03/2023*	*2.3.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales secretaria de salud/Icld/FORTALECIMIENTO DE LA SALUD HUMANISTA EN POBLACIONES VULNERA/SALUD Y PROTECCION SOCIAL Salud Pública/gestiónderiesgoensalud/orientadoadis/Secretariadesalud/Icld*	$20.000.000	$5.000.000

23. SUPERVISIÓN: El/La PROFESIONAL ESPECIALIZADA ÁREA SALUD de la Secretaría de Salud, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, y la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuando el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

24. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20231700

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato).

a) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalentes al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la de su duración y 3 años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, que cubra al municipio de Pasto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

26. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

27. REGIMEN LEGAL: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 literal 3 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015- Art. 3 del Decreto 1737 de 1998.

28. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del

plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
30. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.
31. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
32. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
34. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.
35. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado.
36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
37. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, resolución de justificación, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato
38. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20231700

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**JAVIER ANDRÉS RUANO GONZÁLEZ** **Secretario de Salud**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**ADRIANA JAQUELINE HUERTAS FIGUEROA.** C. C. No. 59.834.701 de Pasto (N) Representante Legal CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS

Elaboró: Liliana Ortega – Abogado contratista Secretaria Municipal de Salud
Reviso: RUTH CECILIA DE LA CRUZ TREJO - Profesional Especializada Área Salud
Revisó: HECTOR VILLOTA ROMO- Subsecretario de salud Pública
Aprobó: ANA SOFIA ORTIZ OBANDO - Jefe oficina jurídica Secretaría Municipal de Salud